Asunción, 05 de junio de 2020

DICTAMEN UOC Nº 61/20

Señor
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de la vigencia del **Contrato N° 60/2019** suscrito con la firma **CREANDO PY S.A – CD PAC N° 04/2019 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 360.174.**

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 60/2019** suscrito con la firma **CREANDO PY S.A.** resultante del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 04/2019 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 360.174.**

Por Resolución C.A.J N° 121 de fecha 19 de junio de 2019, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 04/2019 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 360.174.**, por el periodo de 12 (doce) meses, por un monto mínimo de **G.75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones) IVA incluido** y un monto máximo de **G. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones)** IVA **incluido,** conforme a los precios unitarios detallados en la oferta.

En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 60/2019** en fecha 09 de julio de 2019, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **CREANDO PY S.A**, con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del contrato N° 60/2019 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Cabe mencionar, que el presente pedido de ampliación de vigencia requiere un trámite ágil, en caso de que la máxima autoridad considere pertinente ampliar el contrato, ya que el contrato N° 60/2019, estaría venciendo en fecha 09 de julio de 2020, por lo que es necesario que la firma del Convenio Modificatorio se realice como máximo en la fecha mencionada, Conforme a lo dispuesto en el Art 4° de la Resolución DNCP N° 3136/18.

Por Nota D.I.F N° 214/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 la Dirección de Infraestructura Física, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 60/2019 con la firma **Creando PY S.A**, adjuntando la nota de conformidad de la firma y la nota D.O.P N° 159/2020 del Departamento de Obras y Proyectos de fecha 21 de mayo de 2020.

En dicha Nota D.O.P N° 159/2020, manifiestan lo siguiente: "...Se *realiza esta solicitud de ampliación de vigencia, debido a que existen pedidos desde el año 2015, además no se ha llegado al monto mínimo según contrato y a la fecha contamos con una extensa cantidad principalmente de los juzgados de la capital. También se consta con*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

disponibilidad presupuestaria. La ampliación solicitada sería hasta el 31/12/2021 debiendo mantenerse los principios unitarios de referencia por parte de la empresa CREANDO PY, quien no encuentra objeción para la prórroga de la misma…". (sic)

Por Nota de fecha 21 de mayo de 2020, la firma **CREANDO PY S.A**, manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 60/2019, en los siguientes términos: "*…manifestar en nombre y representación de CREANDO PY S.A., que no encontramos objeción para la prórroga de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2021…".*

Por el Memorando OGVEC Nº 518/2020 de fecha 02 de junio de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos solicitó: "*… solicitar la ampliación de vigencia hasta el 31/12/21…".*

De igual manera, en el Memorando OGVEC Nº 518/20 menciona cuanto sigue: "*…La presente extensión de vigencia se solicita en atención a que el Contrato se encuentra próximo a vencer y no se ha ejecutado el monto mínimo. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de los servicios, en caso que surja una necesidad que deba ser atendida. La secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por Nota N.S N° 2037 de fecha 23/04/2020, ha comunicado las decisiones adoptadas en el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en sesión de fecha 22/04/2020, en lo que respecta a la racionalización de recursos presupuestarios para el presente Ejercicio Fiscal, y su redireccionamiento al Proyecto del Expediente Electrónico. En tal sentido, se ha dispuesto la suspensión de provisión y colocación de carteles, hasta el 31/12/20, a excepción de los casos estrictamente necesarios, para lo cual, la Dirección de Infraestructura Física deberá realizar un relevamiento e informe técnico, sometiendo los mismos, a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas para la autorización respectiva…".*

Cabe mencionar que al presente memorando se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 60/2019 se ajusta a lo establecido en el Art. 9° inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*Toda vez que las **cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados** al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 60/2019,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 60/2019** suscrito con la firma **CREANDO PY S.A., contados desde el 10 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021,** Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, me despido muy atentamente

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
05 JUN. 2020
Recibido por: .....
Aclaración: Sebastián Lobo
Hora: 12:00

Compromiso y Testanova
Cuarto Piso - Ala Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py